

La importancia relativa o materialidad en la auditoría de cuentas

The relative importance or materiality in accounts audit

Autor: González Álvarez, Alejandro Jesús

Tutor: Hernández Concepción, Carlos Alfredo

Grado en Contabilidad y Finanzas
Facultad de Economía, Empresa y Turismo
Curso académico 2022-2023
Convocatoria: mayo 2023

RESUMEN

El cálculo de la importancia relativa o materialidad es uno de los procedimientos más importantes en la auditoría de cuentas. Gracias a este se puede determinar cuándo una incorrección en los estados financieros o una partida contable específica es material y, por lo tanto, forma parte de la opinión que se emite en el informe de auditoría de cuentas anuales. Para ello se calcula la materialidad a distintos niveles: para los estados financieros en su conjunto, para la ejecución del trabajo, para determinados tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar y para las incorrecciones claramente insignificantes. La determinación de la importancia relativa requiere de conocimiento sobre la normativa y los procedimientos aplicables, pero, sobre todo, del juicio profesional del auditor, aspecto que se aplica en el caso práctico que se presenta al final del presente trabajo.

PALABRAS CLAVE: materialidad, importancia relativa, incorrección, auditoría de cuentas.

ABSTRACT

The calculation of materiality is one of the most important procedures in auditing. It makes it possible to determine when a misstatement in the financial statements or a specific accounting item is material and therefore forms part of the opinion in the auditor's report. Materiality is calculated at different levels: for the financial statements, for the execution of the work, for specific types of transactions, accounting balances and information to be revealed, and for clearly insignificant misstatements. The determination of materiality requires knowledge of law and applicable procedures, but mainly the auditor's professional judgment, which is applied in the case study presented at the end of this paper.

KEY WORDS: materiality, relative importance, misstatement, auditing.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	LA AUDITORÍA DE CUENTAS	6
3.	NORMATIVA APLICABLE A LA IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD	9
4.	EL RIESGO EN AUDITORÍA	11
4.1.	RIESGO DE INCORRECCIÓN MATERIAL	12
4.1.1.	Riesgo inherente	13
4.1.2.	Riesgo de control interno	14
4.2.	RIESGO DE DETECCIÓN	15
4.3.	EVIDENCIA	16
5.	IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD	18
5.1.	CIFRA DE IMPORTANCIA RELATIVA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO (CIREF)	19
5.2.	CIFRA DE IMPORTANCIA RELATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO (CIRET)	24
5.3.	IMPORTE PARA INCORRECCIONES CLARAMENTE INSIGNIFICANTES (IICI)	25
5.4.	IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD PARA DETERMINADOS TIPOS DE TRANSACCIONES, SALDOS CONTABLES E INFORMACIÓN A REVELAR	26
6.	FUNCIÓN DE LA MATERIALIDAD PARA EMITIR UNA OPINIÓN	27
7.	CASO PRÁCTICO	30
8.	CONCLUSIÓN	34
	REFERENCIAS	36
	ANEXOS	38

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Figura 1 <i>Jerarquía de la normativa aplicable a la auditoría de cuentas</i>	8
Figura 2 <i>Proceso de una auditoría de cuentas</i>	9
Tabla 1 <i>NIA-ES aplicables a la importancia relativa o materialidad</i>	10
Figura 3 <i>Confianza en el control interno</i>	15
Figura 4 <i>Tipos de riesgo en auditoría</i>	16
Tabla 2 <i>Parámetros orientativos para el cálculo de la materialidad para los estados financieros en su conjunto</i>	21
Tabla 3 <i>Circunstancias que afectan a la determinación del porcentaje y ejemplos</i>	23
Figura 5 <i>Evaluación, comunicación y corrección de las incorrecciones</i>	29
Tabla 4 <i>Tipos de opinión</i>	29
Tabla 5 <i>Determinación de la importancia relativa o materialidad</i>	32

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, la auditoría de cuentas es una herramienta fundamental para la toma de decisiones de las empresas y demás usuarios de la información financiera como los inversores o las instituciones reguladoras. En ella, la importancia relativa o materialidad es uno de los factores clave que debe ser comprendido y aplicado por los auditores para garantizar la fiabilidad de los estados financieros de la entidad auditada. Para determinar la importancia relativa se debe, anteriormente, obtener conocimiento sobre la entidad e identificar y valorar los riesgos, con el fin de calcular una cifra a partir de la cual los errores identificados se consideren significativos, es decir, materiales y, por lo tanto, formen parte de la opinión de auditoría.

El trabajo analiza, de una manera técnica, todos los procedimientos que se deben realizar para determinar la cifra de importancia relativa o materialidad, desde la etapa de planificación donde se identifican y valoran los riesgos a través de la obtención de evidencia de auditoría, hasta el propio cálculo de la materialidad, así como toda la normativa nacional aplicable.

En lo que concierne a la estructura, en primer lugar, se contextualiza el tema objeto, la importancia relativa o materialidad, explicando la auditoría de cuentas y la normativa aplicable a esta. Posteriormente, se detalla toda la normativa específica aplicable a la materialidad en la auditoría de cuentas, desde Normas Internacionales de Contabilidad, Reales Decretos o Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas como las Normas Internacionales de Auditoría. Antes de desarrollar el concepto de importancia relativa o materialidad, se define el riesgo de incorrección material (riesgo inherente y riesgo de control interno) y el riesgo de detección, así como la evidencia de auditoría. Finalmente, se desarrollan las distintas cifras de materialidad: para los estados financieros en su conjunto, para la ejecución del trabajo, para las incorrecciones claramente insignificantes y para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar; además de realizar un caso práctico.

Esta revisión bibliográfica recoge toda la información disponible en la amplia legislación vigente sobre auditoría de cuentas en relación con los riesgos de incorrección material y la importancia relativa. Asimismo, y como se comenta anteriormente, se realiza un caso práctico con los procedimientos llevados a cabo en una auditoría de cuentas, tales como: cumplimentación de cuestionarios, cálculo de la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, para la ejecución del trabajo y para las incorrecciones claramente insignificantes y su respectivo Papel de Trabajo.

Así pues, este trabajo pretende alcanzar objetivos como: definir el concepto de importancia relativa o materialidad, presentar una metodología para su cálculo, detallar la normativa nacional e internacional y su impacto en la práctica, así como manifestar la relevancia del juicio profesional del auditor, aspecto imprescindible en este procedimiento.

2. LA AUDITORÍA DE CUENTAS

La Real Academia Española define la auditoría como la “revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a aquellas que deben someterse”. En base a esta definición, la auditoría es aplicable a diversos ámbitos: auditoría medioambiental, auditoría informática, auditoría de calidad, auditoría económica, etc.

La auditoría económica puede ser externa o interna. La auditoría interna es realizada por un auditor interno de la propia entidad, es decir, un trabajador por cuenta ajena de la empresa. Este tipo de trabajo se centra más en los procesos de control interno, sistemas de información, etc. Por el contrario, la auditoría externa está relacionada con la auditoría financiera/contable, la cual es realizada por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Según el artículo 1.2. de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la propia auditoría de cuentas es “la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros”. En otras palabras, es la revisión de las cuentas anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como del informe de gestión para comprobar que la información económica contenida en ellos expresa la imagen fiel de la empresa auditada, de acuerdo con la normativa contable aplicable en el territorio.

La auditoría financiera comprende una serie de trabajos, los cuales no consisten sólo en emitir una opinión sobre las cuentas anuales. En esta se realizan trabajos como la realización de informes de procedimientos acordados, revisiones limitadas, valoraciones de empresas, revisiones de cuenta justificativa de subvenciones, entre otros. No obstante, el presente trabajo se centra en la auditoría de cuentas anuales, pues es en ella donde se aplica la materialidad.

El auditor de cuentas es el profesional que se encarga de emitir una opinión de auditoría. Actualmente, la auditoría se trata de una actividad muy regulada y con difícil acceso debido a los requisitos que se deben cumplir para poder inscribirse en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Resumidamente, estos requisitos son los siguientes: carecer de antecedentes penales, disponer de titulación académica, experiencia profesional acreditada como mínimo de 3 años, superar un examen teórico o realizar formación teórica como, por ejemplo, un máster universitario, y superar un examen práctico. Además, el auditor de cuentas tiene la obligación de formarse continuamente, estableciendo

el artículo 33 del RLAC¹ una formación continuada de, al menos, 120 horas en un período de tres años, debiendo realizar como mínimo 30 horas anuales.

La independencia es un aspecto significativo en la auditoría de cuentas. La Ley de Auditoría de Cuentas establece en su artículo 14 que el auditor, así como las sociedades de auditoría, deben ser independientes a las empresas auditadas, esto es, no pueden existir intereses que comprometan la objetividad del auditor. En los supuestos en los que la independencia se vea comprometida, el auditor debe renunciar al encargo. No obstante, en esos casos se podrían establecer medidas de salvaguarda con el objetivo de eliminar las amenazas que comprometen la independencia. Si no se pudiera establecer una medida de salvaguarda, el auditor deberá rechazar el encargo o abandonar el mismo, en el caso de que ya estuviera auditando a esa entidad.

Así, se observa como la auditoría de cuentas se encuentra altamente regulada tanto en el territorio español como a nivel internacional, pues la normativa aplicable es bastante amplia. En ella podemos destacar la siguiente: en primer lugar y en la parte más alta de la jerarquía, se encuentran las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), que son desarrolladas por la *International Federation of Accountants (IFAC)*. Estas normas se crean con el objetivo de homogeneizar la auditoría a nivel internacional, sin embargo, estas no son obligatorias, puesto que cada Estado decide su incorporación y adaptación a la normativa nacional (*Westreicher, 2021*). En segundo lugar, se sitúan las Normas Europeas de Auditoría elaboradas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las cuales consisten en Directrices de Aplicación Europea. La creación e imposición de esta normativa está presidida por el Tribunal de Cuentas Europeo y por componentes pertenecientes a las siguientes instituciones: Tribunal de Cuentas (España), *National Audit Office* (Reino Unido), *Rigsrevisionen* (Dinamarca), *Corte dei Conti* (Italia), entre otras (*Friedman, 1998*). Seguidamente, se encuentra la legislación española, que está compuesta por el Código de Comercio, la Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley de Sociedades de Capital. En un escalón inferior están los Reales Decretos españoles en los que se contemplan el Plan General de Contabilidad y el Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas. Finalmente, en el nivel jerárquico inferior, se observan las resoluciones administrativas, en concreto, las resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en las que se encuentran las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para España (NIA-ES), cuya explicación y detalle se encuentra en el siguiente apartado, y las Normas Técnicas de Auditoría.

¹ Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Figura 1

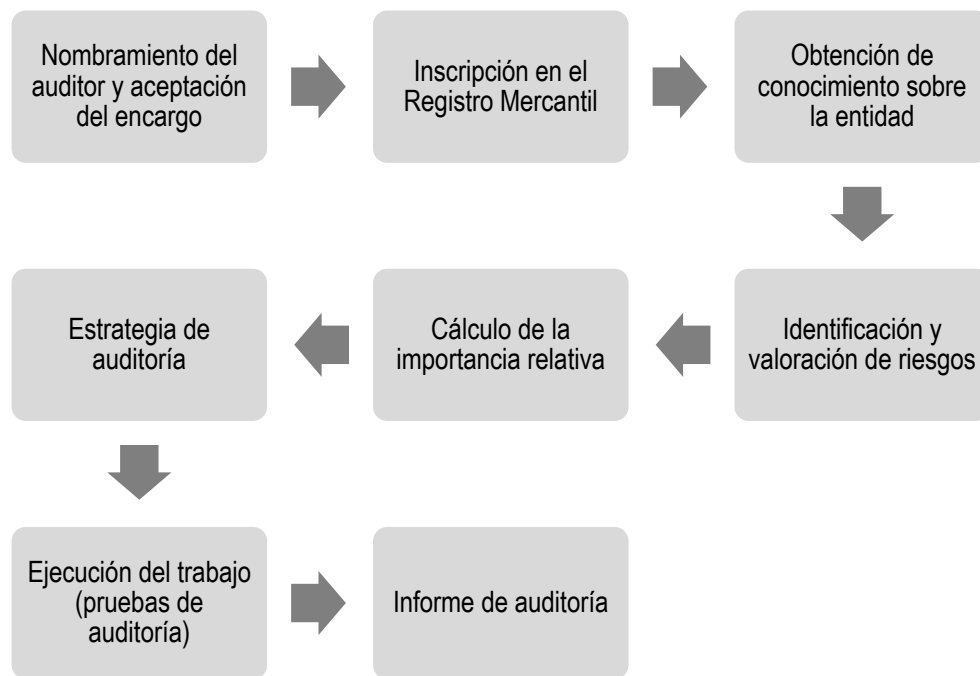
Jerarquía de la normativa aplicable a la auditoría de cuentas



La auditoría de cuentas es un proceso largo y planificado, que pudiera abarcar en torno a cinco o seis meses. En primer lugar, se produce el nombramiento del auditor junto con la aceptación del encargo, siempre y cuando el auditor sea independiente de la entidad auditada para poder emitir una opinión sobre los estados financieros de la manera más objetiva posible. Una vez el auditor esté inscrito en el Registro Mercantil, este comenzará la fase de planificación en la que obtiene conocimiento sobre la empresa, realiza la revisión analítica, identifica y valora los riesgos y calcula la importancia relativa o materialidad, paso esencial en la auditoría de cuentas, pues esta determina qué incorrecciones en los estados financieros se consideran relevantes o no, influyendo así en los distintos tipos de opinión. Posteriormente, se analiza el control interno de la entidad, determinando si se confía en él o no. De esta manera, se establece una estrategia de auditoría dependiendo de la confianza en el control interno: si se confía en el control interno, se realizan pruebas de control y pruebas sustantivas; si no se confía, se realizan pruebas sustantivas. Las pruebas sustantivas consisten, resumidamente, en detectar incorrecciones en las distintas áreas (existencias, patrimonio neto, cifra de negocios, etc.). Una vez se hayan realizado las pruebas y detectado los errores, el auditor propondrá a la entidad una serie de ajustes y reclasificaciones con el fin de que las cuentas anuales expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel. Por último, se formula la opinión, que se incluye en el informe de auditoría. El punto de inflexión de este largo procedimiento es el cálculo de la importancia relativa/materialidad, tema del presente trabajo, pues esta determinará qué incorrecciones representarán una salvedad en el informe de auditoría y la opinión expresada por el auditor de cuentas.

Figura 2

Proceso de una auditoría de cuentas



3. NORMATIVA APLICABLE A LA IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD

La normativa aplicable a la determinación de la importancia relativa o materialidad en la auditoría de cuentas es extensa, desde la definición de la importancia relativa en materia contable en un Real Decreto como el Plan General de Contabilidad hasta Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para España (NIA-ES).

En primer lugar, el principio de importancia relativa. El Plan General de Contabilidad² establece en su primera parte, Marco Conceptual de la Contabilidad, la definición de importancia relativa como principio contable. Así pues, se permite la no aplicación de principios y criterios contables en ciertas situaciones cuando la importancia relativa sea poco significativa, siempre y cuando la no aplicación de estos no altere la imagen fiel de los estados financieros.

La Norma Internacional de Contabilidad n.º1 referente a la Presentación de Estados Financieros indica que, si las partidas contables tienen importancia relativa o materialidad, es

² Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

necesario que se presenten en las cuentas anuales de manera separada. No obstante, si las partidas no fuesen materiales, es decir, carezcan de significatividad o no tienen importancia relativa de forma individual, se podrán agregar con otras partidas. Asimismo, la Norma Internacional de Contabilidad n.º8 sobre Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores expresa la manera en como la materialidad influye a la hora de realizar cambios en las políticas contables de una entidad, modificaciones en las estimaciones contables, así como en la corrección de errores materiales de ejercicios anteriores.

En la auditoría de cuentas intervienen, en mayor medida, las resoluciones administrativas del ICAC: las NIA-ES. Las Normas Internacionales de Auditoría, cuando no son adoptadas por un Estado, son sustituidas por las Normas Técnicas de Auditoría. En lo que concierne al tema objeto de este trabajo, las Normas Internacionales de Auditoría sí han sido adoptadas. A continuación, se exponen las NIA-ES aplicables a la auditoría de cuentas en relación con la importancia relativa/materialidad:

Tabla 1

NIA-ES aplicables a la importancia relativa o materialidad

NIA-ES	Nombre	Alcance
NIA-ES 200	Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría	Se establecen los objetivos del auditor y se explica la naturaleza y el alcance de la auditoría con el fin de alcanzar dichos objetivos, así como las responsabilidades del auditor independiente.
NIA-ES 230	Documentación de auditoría	Indica la responsabilidad del auditor en relación con la preparación de los documentos de auditoría correspondientes a una auditoría de cuentas anuales y los requerimientos de dicha documentación.
NIA-ES 315 (Revisada)	Identificación y valoración del riesgo de incorrección material	Responsabilidad del auditor de cuentas de identificar y valorar los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales.

NIA-ES 320	Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría	Responsabilidad del auditor de aplicar la importancia relativa en una auditoría de cuentas anuales.
NIA-ES 330	Respuestas del auditor a los riesgos valorados	Responsabilidad de diseñar e implementar respuestas a los riesgos de incorrección material.
NIA-ES 450	Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría	Responsabilidad de evaluar el efecto de las incorrecciones identificadas y de las incorrecciones no corregidas.
NIA-ES 700 (Revisada)	Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros	Responsabilidad del auditor de formular una opinión sobre las cuentas anuales. Además, establece la estructura y el contenido del informe de auditoría.
NIA-ES 705 (Revisada)	Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente	Responsabilidad del auditor de emitir un informe adecuado cuando, al formarse una opinión, concluya que es necesaria una opinión modificada sobre los estados financieros.

4. EL RIESGO EN AUDITORÍA

El riesgo en la auditoría de cuentas se puede definir como la probabilidad de que exista un error al emitir una opinión final sobre las cuentas anuales. Existen dos posibles errores: emitir un informe con una opinión favorable, es decir, sin salvedades, sobre los estados financieros cuando estos realmente no expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, su situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo; o, por el contrario, se emite una opinión con salvedades o desfavorable cuando las cuentas anuales sí expresan la imagen fiel (Polo, 2012).

Asimismo, el auditor, a lo largo del encargo, debe aceptar una serie de riesgos, puesto que no dispone de los recursos y tiempo suficientes para revisar y verificar el 100% de la documentación disponible. De esta manera, el auditor diseñará un plan de actuación con el fin de limitar el riesgo de auditoría a niveles aceptables para minimizar la posibilidad de no detectar una incorrección material (Polo, 2012).

4.1. RIESGO DE INCORRECCIÓN MATERIAL

Según la NIA-ES 200 “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría” una incorrección en el ámbito de la auditoría es “la diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Las incorrecciones pueden deberse a errores o fraudes”. En cuanto al término “material”, este se refiere al nivel de significatividad/importancia en los estados financieros. Así pues, se puede definir el riesgo de incorrección material como la probabilidad de producirse una diferencia entre los estados financieros y el marco de información financiera aplicable, cuando dicha diferencia se considere significativa o relevante, antes de la realización de la auditoría. La NIA-ES 200 explica que los riesgos de incorrección material están relacionados con los estados financieros en su conjunto y con las afirmaciones sobre determinadas transacciones, saldos contables o información a revelar.

Las afirmaciones permiten al auditor obtener una seguridad razonable de que la información financiera es correcta y completa. Las afirmaciones son objetivos que deben cumplirse en determinados saldos contables, transacciones e información a revelar (Polo, 2012). Según la NIA-ES 315 (Revisada) destacan las siguientes:

- a) Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos, y la correspondiente información a revelar, durante el período objeto de auditoría:
 - Ocurrencia: las transacciones y hechos registrados o revelados han ocurrido y dichas transacciones y hechos corresponden a la entidad.
 - Integridad: se han registrado todos los hechos y transacciones que tenían que registrarse y se ha incluido toda la información a revelar en los estados financieros.
 - Exactitud: las cantidades y otros datos relativos a las transacciones y hechos se han registrado adecuadamente y la correspondiente información a revelar ha sido adecuadamente medida y descrita.

- Corte de operaciones: las transacciones y los hechos se han registrado en el período correcto.
 - Clasificación: las transacciones y los hechos se han registrado en las cuentas apropiadas.
 - Presentación: las transacciones y los hechos han sido adecuadamente agregados o desagregados y están descritos con claridad y la correspondiente información a revelar es pertinente y comprensible en el contexto de los requerimientos del marco de información financiera aplicable.
- b) Afirmaciones sobre saldos contables, y la correspondiente información a revelar, al cierre del período:
- Existencia: los activos, pasivos y el patrimonio neto existen.
 - Derechos y obligaciones: la entidad posee o controla los derechos de los activos, y los pasivos son obligaciones de la entidad.
 - Integridad: se han registrado todos los activos, pasivos y patrimonio neto que tenían que registrarse y se ha incluido toda la información a revelar en los estados financieros.
 - Exactitud, valoración e imputación: los activos, pasivos y el patrimonio neto figuran en los estados financieros por los importes adecuados y cualquier ajuste resultante a la valoración o imputación ha sido adecuadamente registrado, y la correspondiente información a revelar ha sido adecuadamente medida y descrita.
 - Clasificación: los activos, pasivos y el patrimonio neto se han registrado en las cuentas apropiadas.
 - Presentación: los activos, pasivos y el patrimonio neto han sido adecuadamente agregados o desagregados y están descritos con claridad y la correspondiente información a revelar es pertinente y comprensible en el contexto de los requerimientos del marco de información financiera aplicable.

El riesgo de incorrección material comprende dos componentes en las afirmaciones: riesgo inherente y riesgo de control interno.

4.1.1. Riesgo inherente

La NIA-ES 315 (Revisada) “Identificación y valoración del riesgo de incorrección material” describe el riesgo inherente como “la susceptibilidad de una afirmación sobre un tipo de transacción, saldo contable u otra revelación de información a una incorrección que pudiera ser material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, antes de tener en cuenta los posibles controles correspondientes”. En otras palabras, es la probabilidad de que exista un error en alguna de

las afirmaciones expuestas anteriormente determinando así una incorrección. Según Polo (2012), el riesgo inherente se refiere a la probabilidad de que existan errores en los estados financieros o en partidas concretas antes de tener en cuenta los controles internos de la entidad.

Los factores que determinan este tipo de riesgo son hechos o condiciones que afectan a la probabilidad de que se produzca una incorrección, debida a fraude o error, de una afirmación. Dichos factores pueden ser cualitativos o cuantitativos e incluyen complejidad, subjetividad, cambio, incertidumbre o susceptibilidad de incorrección debida a sesgo de la dirección u otros factores de riesgo de fraude. Para identificar y valorar el riesgo inherente el auditor debe obtener conocimiento de la entidad y su entorno y del marco de información financiera aplicable. Algunos factores de riesgo inherente son:

- La estructura organizativa, de propiedad y de gobierno de la entidad y su modelo de negocio.
- Factores sectoriales:
 - Relaciones con proveedores y clientes.
 - Avances tecnológicos.
 - Volatilidad del mercado.
- Factores normativos:
 - Marco de información financiera aplicable.
 - Entorno legal y político.
- Otros factores externos: factores que afectan a la entidad y que el auditor considera que incluyen las condiciones económicas generales, los tipos de interés y la disponibilidad de financiación, entre otros.
- Mediciones utilizadas por la dirección para evaluar el resultado financiero de la entidad.

4.1.2. Riesgo de control interno

En primer lugar, se ha de definir el control interno. La NIA-ES 315 (Revisada) lo define como un “sistema diseñado, implementado y mantenido por los responsables de gobierno de la entidad, la dirección y otro personal, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. De esta forma, el riesgo de control interno es la probabilidad de que existan errores en los estados financieros no detectados por el sistema de control interno implantado por la entidad auditada. El riesgo de control interno disminuye a medida que el sistema de control interno alcanza sus objetivos (Polo, 2012).

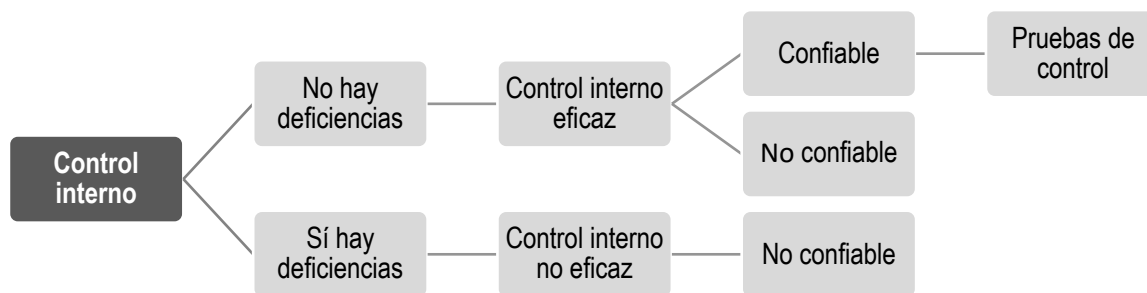
El auditor, al igual que en el riesgo inherente, debe obtener conocimiento sobre el sistema de control interno de la entidad. Algunos factores son:

- Tecnologías de la información en los componentes del sistema de control interno de la entidad.
- Conocimiento de la naturaleza de los componentes del sistema de control interno.
- Entorno de control, proceso de valoración del riesgo por la entidad y proceso para el seguimiento del sistema de control interno.
- Sistemas de información y comunicación.
- Herramientas y técnicas automatizadas.

Una vez el auditor ha obtenido conocimiento sobre el control interno, determinará si hay deficiencias o no a su juicio. En el caso de que haya deficiencias en el sistema de control interno, este será ineficaz, por lo tanto, el riesgo de control interno será mayor y el auditor no confiará en él. Si, por el contrario, no hay deficiencias en el control interno, este será eficaz, por lo que el riesgo de control interno será menor, sin embargo, el auditor puede decidir si confiar en él o no. En el supuesto de que confíe en el control interno, deberá realizar pruebas de control.

Figura 3

Confianza en el control interno



4.2. RIESGO DE DETECCIÓN

El riesgo de detección en la auditoría de cuentas se define como la posibilidad de que existan incorrecciones significativas que no hayan sido detectadas en las pruebas diseñadas y realizadas por el auditor, es decir, no han sido detectadas en la fase de planificación, en concreto, en la identificación

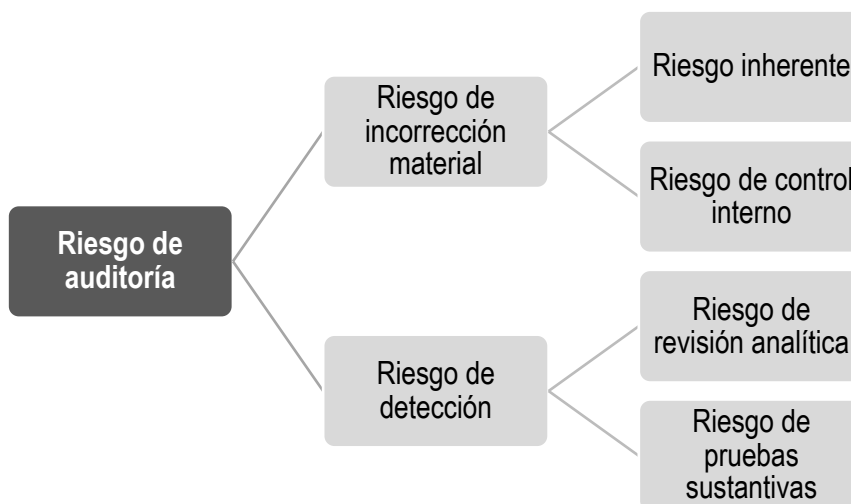
y valoración de riesgos de incorrección material. Existen dos tipos de riesgos de detección: riesgo de revisión analítica y riesgo de las pruebas sustantivas (Polo, 2012).

- Riesgo de revisión analítica: probabilidad de que la revisión analítica no detecte incorrecciones existentes y que no hayan sido detectadas por los controles internos.
- Riesgo de las pruebas sustantivas: probabilidad de que las posibles incorrecciones existentes no sean detectadas por las pruebas de auditoría.

A continuación, se expone un esquema sobre los diferentes tipos de riesgo en la auditoría de cuentas.

Figura 4

Tipos de riesgo en auditoría



4.3. EVIDENCIA

Uno de los aspectos más importantes del trabajo de la auditoría de cuentas es la obtención de evidencia de acontecimientos económico-financieros de la entidad auditada con el fin de emitir una opinión sobre los estados financieros que reflejen dichos acontecimientos.

La definición semántica del término «evidencia» es la certeza, certidumbre, convencimiento, convicción o seguridad de algo. En el ámbito de la auditoría de cuentas, la evidencia sería el convencimiento razonable que tiene el auditor acerca de que la información revisada se corresponde o refleja fielmente las transacciones y los hechos económicos acontecidos en la empresa auditada (Polo, 2012).

El auditor realizará una serie de pruebas, las cuales habrá seleccionado con anterioridad, puesto que en una auditoría de cuentas no se puede llevar a cabo la revisión de todos los hechos contables, ya que sería inviable. Al realizar las pruebas de auditoría, el auditor corre el riesgo de que algunas incorrecciones no sean detectadas, por lo que debe evaluar dicho riesgo a la hora de programar el trabajo y emitir el informe. Si el auditor decide asumir un mayor riesgo, esto implica reducir la obtención de evidencia, lo que se traduce en la disminución del trabajo, puesto que se limita el número de pruebas a realizar. Consecuentemente, el trabajo realizado será de menor calidad. Si, por el contrario, decide asumir un menor riesgo, la obtención de evidencia aumenta, incrementando la carga de trabajo y su calidad. La evidencia constituye el pilar básico donde se sustenta la opinión del auditor (Polo, 2012).

La evidencia se obtiene al realizar pruebas o procedimientos de auditoría. El auditor debe seleccionar la naturaleza de las pruebas, el alcance y el momento de su aplicación. Para ello debe tener en cuenta dos factores muy importantes: el riesgo de auditoría y la importancia relativa. La obtención de la evidencia deberá ser suficiente, pues no se pretende obtener toda la evidencia existente, sino sólo aquella que cumpla con los objetivos del auditor a su juicio profesional. Además, esta debe ser adecuada, es decir, las pruebas o procedimientos deben ser los más convenientes en función de los objetivos del auditor. Así pues, la evidencia debe permitir formar un juicio global sobre la documentación verificada, con el fin de que se traslade al informe de auditoría en forma de opinión (Polo, 2012).

La fiabilidad de la evidencia viene dada por sus fuentes, por su naturaleza y por las circunstancias de su obtención, así como de la eficacia de los procedimientos para obtenerla. En cuanto a las fuentes, la evidencia es más confiable cuando proceda de fuentes independientes de la entidad como, por ejemplo, cuando se circularizan saldos a entidades financieras, proveedores o clientes; cuando exista documentación que la soporte; cuando la evidencia sea obtenida directamente por el auditor (será menos confiable cuando se obtenga indirectamente); cuando existan documentos originales y no fotocopias; etc. Respecto a la naturaleza de la evidencia, esta se divide en original y generada, entendiendo que la original es más fiable, debido a que proviene directamente de la fuente. Finalmente, todos los procedimientos de auditoría para obtener evidencia no son igual de fiables (Polo, 2012).

Con respecto a las pruebas para obtener evidencia, se encuentran, por un lado, las pruebas de control. Estas tienen como objeto obtener evidencia sobre los procedimientos de control interno de la entidad. El auditor realizará estas pruebas cuando confíe en el sistema de control interno, comprobando su existencia, su efectividad y su continuidad (en funcionamiento durante todo el período a revisar). Por otro lado, se encuentran las pruebas sustantivas, que tienen como objetivo obtener evidencia relacionada con las afirmaciones mencionadas en el apartado 4.1. Algunos métodos utilizados para llevar a cabo las pruebas o procedimientos para la obtención de evidencia son: inspección, observación, confirmaciones, cálculos, etc. (Polo, 2012).

5. IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD

La Norma Internacional de Auditoría que regula este aspecto en la auditoría de cuentas es la NIA-ES 320 “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”. La importancia relativa es definida por las Normas Técnicas de Auditoría (NTA) como la magnitud o naturaleza de una incorrección (error u omisión) en la información financiera que, de manera individual o en conjunto con otras incorrecciones, hace probable que el juicio de una persona razonable, que confía en la información, se hubiera visto influido o afectado debido a dicha incorrección (Polo, 2012). Asimismo, la NIA-ES 320 establece que las incorrecciones, incluidas las omisiones, se consideran materiales si, de forma individual o de forma agregada, cabe prever razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros. Los juicios sobre la importancia relativa se realizan teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y se ven afectados por la magnitud o la naturaleza de una incorrección.

Según la AECA (Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas) la importancia relativa es un umbral o punto de corte de la relevancia, que determina el nivel, cualitativo y cuantitativo, en el que la información empieza a ser relevante. Así, la importancia relativa contable se refiere a aquellos aspectos que, bien individualmente o de manera conjunta, son importantes según el criterio de los administradores para la presentación correcta y adecuada de la información financiera. De esta manera, se puede apreciar cómo hay una diferencia entre las dos perspectivas de la importancia relativa (contable y auditoría). Mientras que desde el punto de vista contable la importancia relativa se refiere a incorrecciones que pueden estar presentes en la información financiera, en auditoría la importancia relativa se refiere a la búsqueda del posible error en la información que han formulado los administradores y que se somete a revisión del auditor de cuentas. En resumen, en contabilidad se refiere al error cometido por los administradores en las cuentas anuales formuladas, mientras que en auditoría se refiere al error cometido por el auditor en la revisión de las cuentas (Polo, 2012).

Según la NIA-ES 320, la determinación de la importancia relativa viene dada por el juicio profesional del auditor. Este aplica la materialidad en la planificación y en la ejecución de la auditoría. En primer lugar, se aplica la importancia relativa en la evaluación del efecto de las incorrecciones identificadas, para luego ser aplicada en el efecto de las incorrecciones no corregidas sobre los estados financieros, así como en la opinión de auditoría expresada en el informe.

En la etapa de planificación, el auditor realiza juicios sobre la magnitud de las incorrecciones que se consideran materiales. Estos juicios sirven para determinar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de valoración del riesgo; para identificar y valorar los riesgos de incorrección material; y para determinar la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos posteriores de auditoría. La normativa establece que en la etapa de planificación la importancia relativa no establece una cifra por debajo de la cual las incorrecciones no corregidas

siempre se van a considerar inmatrimales. El auditor va a poder considerar materiales algunas incorrecciones no corregidas aunque sean inferiores a la cifra de importancia relativa (ICAC, 2013).

Al establecer la estrategia global de auditoría se determinará la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, conocida como la CIREF (Cifra de Importancia Relativa para los Estados Financieros en su conjunto). No obstante, si hubiera saldos contables, transacciones o información a revelar que, en caso de contener incorrecciones por importes inferiores a la materialidad para los estados financieros en su conjunto, influyeran en las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros, el auditor podrá determinar un nivel o niveles de importancia relativa aplicables a dichos tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar. En la etapa de ejecución del trabajo el auditor va a determinar la importancia relativa con el fin de valorar los riesgos de incorrección material y de determinar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos posteriores (ICAC, 2013).

Como establece la NIA-ES 230 “Documentación de auditoría”, el auditor debe incluir en la documentación de auditoría la cifra de importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, la cifra de importancia relativa aplicable a determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar y la cifra de importancia relativa para la ejecución del trabajo.

5.1. CIFRA DE IMPORTANCIA RELATIVA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO (CIREF)

La Cifra de Importancia Relativa para los Estados Financieros en su conjunto (CIREF) es la cifra más importante en el trabajo de la auditoría de cuentas anuales. La CIREF se utiliza tanto para valorar los riesgos inherentes en la etapa de planificación como para determinar a partir de qué importe las incorrecciones encontradas en la etapa de ejecución (pruebas de auditoría), que no hayan sido corregidas por la entidad auditada, van a tener que constar en el informe de auditoría y a formar parte de la opinión.

Cuando se establece la estrategia global de auditoría, se determina, en primer lugar, la cifra de importancia relativa para los estados financieros en su conjunto. Para llevar a cabo este cálculo se ha de seguir una serie de pasos (ICJCE³, 2014):

1. Identificar la referencia o magnitud base de forma correcta, que coincidirá con un elemento de los estados financieros.
2. Determinar si es necesario normalizar el importe de la magnitud base.
3. Determinar el importe de la materialidad para los estados financieros en su conjunto.

³ Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

4. Confirmar si el importe de la materialidad es apropiado calculando qué porcentaje representa sobre la referencia y considerar si se encuentra dentro de un rango aceptable.

La determinación de la importancia relativa implica la aplicación del juicio profesional del auditor. Se utiliza la aplicación de un porcentaje a una referencia elegida para determinar la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto. Los factores que afectan a la identificación de una referencia adecuada son (ICAC, 2013):

- Elementos de los estados financieros: activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.
- Partidas en las que se centra la atención de los usuarios de los estados financieros como, por ejemplo, los beneficios.
- La naturaleza de la entidad, el ciclo vital actual y el entorno sectorial y económico en el que opera.
- Estructura de propiedad de la entidad y forma en la que se financia.
- Volatilidad.

En lo que concierne a las referencias, la elección de esta depende de las circunstancias de cada entidad. Destacan las siguientes: beneficio antes de impuestos, cifra de negocios, margen bruto, patrimonio neto total, entre otras. Para las entidades con fines de lucro se utiliza, de manera habitual, el beneficio antes de impuestos de las operaciones continuadas. Si esta referencia es volátil a lo largo de los últimos ejercicios económicos, se pueden utilizar otras referencias como el margen bruto o la cifra de negocios (ICAC, 2013).

Al determinar la materialidad se debe tener en cuenta el importe de la magnitud base del ejercicio auditado, la magnitud base del período anterior y la CIREF calculada del ejercicio anterior para comprobar que no se producen cambios relevantes. Además, de forma general, la magnitud base utilizada no cambia entre un ejercicio y otro, salvo que se den circunstancias como cambios significativos en los elementos patrimoniales o cambios significativos en la percepción de las necesidades de los usuarios (ICJCE, 2014).

Una vez se ha identificado la referencia o magnitud base, el auditor deberá determinar si es necesario realizar ajustes para obtener una cifra normalizada de dicha magnitud. Esto suele suceder cuando se producen cambios significativos en el elemento seleccionado como, por ejemplo, aumentos o disminuciones en ingresos o gastos que contienen operaciones no recurrentes o inusuales (ICJCE, 2014).

Para la determinación del porcentaje aplicable a la referencia seleccionada también se ve implicado el juicio profesional del auditor. La NIA-ES 320 establece que existe una relación entre el

porcentaje y la referencia elegida, de tal modo que un porcentaje que se aplique al beneficio antes de impuestos de operaciones continuadas será, por lo general, mayor que el porcentaje que se aplique a la cifra de negocios. Por ejemplo, el auditor puede considerar que el 5% del beneficio antes de impuestos de las operaciones continuadas es adecuado para una entidad con fines de lucro en un sector industrial, mientras que puede considerar que el 1% de la cifra de negocios es apropiado para una entidad sin fines de lucro. En resumen, dependiendo de las circunstancias se pueden considerar adecuados unos porcentajes mayores o menores.

La Guía de Actuación 38 del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España menciona que la Comisión Técnica y de Calidad considera recomendable que para los importes tomados como referencia, dependiendo de si son magnitudes netas o brutas, se consideren, de forma general, los siguientes porcentajes:

- Importes netos (beneficio antes de impuestos de las actividades continuadas): entre un 5% y 10%.
- Importes brutos (activo total, importe neto de la cifra de negocios, gastos totales): entre un 0,5% y 3%.

Al ser estos rangos una guía, la materialidad puede no encontrarse entre estos parámetros, sin embargo, ha de documentarse de forma detallada las razones que determinan la importancia relativa.

A continuación, se muestra una tabla en relación con los parámetros orientativos para calcular la materialidad para los estados financieros en su conjunto, recuperada de la Guía Orientativa 38 del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España:

Tabla 2

Parámetros orientativos para el cálculo de la materialidad para los estados financieros en su conjunto

Situación	Magnitud base	Tramo
Empresas con beneficios normales	Resultado antes de impuestos de las operaciones continuadas	5% - 10%

Empresas en punto muerto	El más representativo de:	
Empresas con pérdidas de explotación prolongadas	Importe neto de la cifra de negocios	0,5% - 3%
Empresas con beneficios volátiles	Total activos	0,5% - 3%
Empresas con rentabilidad baja en relación con el volumen de activos o de operaciones	Patrimonio neto	2% - 5%
	El más representativo de:	
	Total activos	0,5% - 3%
Empresas en desarrollo	Importe neto de la cifra de negocios	0,5% - 3%
	Patrimonio neto	2% - 5%
	El más representativo de:	
	Ingresos ordinarios	0,5% - 3%
Entidades sin fines lucrativos	Total gastos	0,5% - 3%
	Total activos	0,5% - 3%
	Patrimonio neto	2% - 5%

Nota. Adaptada del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, 2014.

Una vez se ha determinado cuál es la situación/naturaleza de la empresa y se ha elegido cuál es la magnitud base conveniente, se aplica el porcentaje a dicha magnitud. En la práctica se debe tener en cuenta una serie de factores de riesgo, por lo tanto, cuanto mayor riesgo, menor porcentaje se le aplicará a la magnitud base y, de lo contrario, cuanto menor riesgo, mayor porcentaje se aplicará. De esta forma, si existe un riesgo elevado, la cifra de importancia relativa será menor y, consecuentemente, las incorrecciones en los estados financieros con importes más bajos serán consideradas materiales. Esta decisión se valora a juicio del auditor. Las circunstancias que puede tener en cuenta son:

- La dimensión de la entidad y complejidad de las operaciones: a mayor tamaño y mayor complejidad, menor será el porcentaje aplicado (de forma general).
- Situación financiera de la entidad: cuanto más desequilibrada se encuentre la situación financiera (por ejemplo, deuda elevada), menor será el porcentaje aplicado.

- Estructura de la propiedad: cuanto más simple y mejor estructurada se encuentre la propiedad de la empresa auditada, mayor será el porcentaje aplicado, con el objetivo de que la cifra de importancia relativa sea mayor.
- Situación económica y del mercado: si existen operaciones internacionales, relaciones con naciones que tengan problemas políticos, la influencia de las nuevas tecnologías, entre otras circunstancias, menor será el porcentaje aplicado, pues se entiende que existen factores de riesgo.

Continuando con las circunstancias que pueden afectar al juicio del auditor para aplicar un menor o mayor porcentaje a la magnitud base, se presenta una tabla comparativa mostrando algunos ejemplos de cuándo utilizar un porcentaje más o menos elevado.

Tabla 3

Circunstancias que afectan a la determinación del porcentaje y ejemplos

Factores de riesgo	Ejemplos	
	Aplicación de mayor porcentaje	Aplicación de menor porcentaje
Estructura de la dirección y los accionistas	Cantidad pequeña de accionistas/socios	Cantidad elevada de accionistas
Endeudamiento	Deuda limitada o moderada	Deuda elevada
Entorno económico	Operaciones en un entorno de negocio estable	Operaciones en un entorno de negocio volátil
	Poca complejidad en las operaciones	Operaciones complejas
Otros factores	Negocio sostenible viable	Operaciones en un entorno sujeto a inestabilidad política
	No existen regulaciones financieras	Existe regulación en el sector

Nota. Adaptada del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, 2014.

En conclusión, cuando una incorrección o varias incorrecciones de forma agregada superen la cifra de importancia relativa, serán incorrecciones materiales. Por otro lado, cuando una incorrección o varias incorrecciones de forma agregada no superen la cifra de importancia relativa, serán inmateriales.

5.2. CIFRA DE IMPORTANCIA RELATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO (CIRET)

La Cifra de Importancia Relativa en la Ejecución del Trabajo (CIRET) es un importe menor que la Cifra de Importancia Relativa para los Estados Financieros en su conjunto (CIREF), con el objetivo de que ciertas incorrecciones que no eran materiales en el conjunto de los estados financieros lo sean en la ejecución del trabajo, puesto que son incorrecciones que distorsionan significativamente la información de un área específica.

La NIA-ES 320 señala que la importancia relativa en la ejecución del trabajo se determina con el fin de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que las incorrecciones no corregidas y no detectadas en los estados financieros superen la Cifra de Importancia Relativa para los Estados Financieros en su conjunto. Así pues, la determinación de la materialidad en la ejecución del trabajo no es un simple cálculo, sino que implica la aplicación del juicio profesional del auditor. Este juicio viene dado por el conocimiento de la entidad y por la naturaleza y extensión de las incorrecciones detectadas en auditorías de ejercicios económicos anteriores y, en consecuencia, por las expectativas del auditor en relación con las incorrecciones del ejercicio económico actual (ICAC, 2013).

La cifra de importancia relativa para la ejecución del trabajo se determina con el objeto de valorar los riesgos de incorrección material y determinar la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos posteriores de auditoría. Asimismo, la importancia relativa o materialidad es un aspecto considerable en algunas áreas por su utilidad para (ICJCE, 2014):

- Conocer la significatividad de una incorrección.
- Planificar los procedimientos de auditoría, puesto que se diseñan para identificar incorrecciones en base a la materialidad o importancia relativa en la ejecución del trabajo.
- Determinar el tamaño de las muestras.
- Determinar los epígrafes de los estados financieros que son materiales.
- Etcétera.

Para calcular la cifra de importancia relativa o materialidad en la ejecución del trabajo, primero se ha de conocer la cifra de importancia relativa para los estados financieros en su conjunto. La NIA-ES 320, norma que regula este factor, no especifica cómo se debe calcular la CIRET. No obstante, la Comisión Técnica y de Calidad del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España considera adecuado que la importancia relativa en la ejecución del trabajo no exceda del 85% de la materialidad

para los estados financieros en su conjunto. Como se comentó anteriormente, el auditor aplicará su juicio profesional atendiendo al conocimiento que tenga sobre la entidad y las expectativas en relación con las incorrecciones actuales. De esta manera, la expectativa de que existan numerosas incorrecciones implica un mayor riesgo de que la agregación de las incorrecciones no corregidas y no detectadas puedan exceder la cifra de importancia relativa para los estados financieros en su conjunto. Por este motivo, se aplica la materialidad en la ejecución del trabajo (ICJCE, 2014).

Seguidamente, algunos factores que se deben tener en cuenta al determinar la materialidad para la ejecución del trabajo son: las deficiencias de control, la elevada rotación en la dirección, gran cantidad de asuntos contables que requieran juicio profesional, operaciones que se llevan a cabo en diferentes países, etc. (ICJCE, 2014).

De este modo, cuanto más bajo sea el importe de la CIRET, más evidencia deberá obtener el auditor, pues más incorrecciones podrían superar dicha cifra. Por el contrario, cuanto más alto sea el importe de la materialidad para la ejecución del trabajo, menos incorrecciones superarían esa cifra y menos evidencia deberá obtener el auditor.

En resumen, la Cifra de Importancia Relativa para la Ejecución del Trabajo (CIRET) es fundamental para el desarrollo de la auditoría de cuentas, pues es la cifra de materialidad que proporciona el grado de importancia a nivel de operaciones y para la valoración de riesgos concretos.

5.3. IMPORTE PARA INCORRECCIONES CLARAMENTE INSIGNIFICANTES (IICI)

Durante el trabajo de una auditoría de cuentas existen incorrecciones que el auditor puede determinar que son claramente insignificantes, es decir, de escasa importancia. Estas no son necesarias acumularlas (como sí se hace en la materialidad para los estados financieros en su conjunto y ejecución del trabajo), pues se entiende que su agregación no tiene un efecto material sobre los estados financieros. La NIA-ES 450 “Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría” manifiesta que el concepto “claramente insignificante” no es sinónimo de “inmaterial”. Las incorrecciones claramente insignificantes son cuestiones que claramente no tendrán consecuencias, tanto de manera individual como agregada. Asimismo, se considerará que las incorrecciones son claramente insignificantes cuando no exista incertidumbre de si una o más partidas son claramente insignificantes (ICAC, 2013).

La Guía de Actuación 38 del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España establece que, de acuerdo con la norma internacional mencionada anteriormente, la NIA-ES 450, se debe determinar un importe por debajo del cual las incorrecciones detectadas sean claramente insignificantes. Las Normas Internacionales de Auditoría no establecen cómo calcular dicho importe, sin embargo, la Comisión Técnica y de Calidad recomienda que oscile entre el 5% y el 10% de la Cifra de Importancia Relativa para los Estados Financieros en su conjunto (CIREF).

5.4. IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD PARA DETERMINADOS TIPOS DE TRANSACCIONES, SALDOS CONTABLES E INFORMACIÓN A REVELAR

Cuando se habla de materialidad para determinados tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar, es de especial importancia tener en cuenta que la materialidad no se calcula y aplica por saldo o partida contable de las cuentas anuales, sino que se calcula para los estados financieros en su conjunto (ICJCE, 2014).

Así, pueden existir circunstancias en las que existan determinados tipos de transacciones o saldos contables que, conteniendo incorrecciones por importe inferior a la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, podrían influir en las decisiones económicas que toman los usuarios basándose en la información financiera. Cuando esto ocurre se debe determinar una cifra/nivel de importancia relativa para estos tipos de transacciones, saldos o información que, de manera obvia, deberá ser inferior a la materialidad calculada para los estados financieros en su conjunto (ICJCE, 2014).

Según la NIA-ES 320, algunos de los factores que pueden indicar la existencia de uno o más tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, que pudieran contener incorrecciones, son:

- Si el marco de información financiera aplicable afecta a las expectativas de los usuarios respecto a la medición o revelación de determinadas partidas como, por ejemplo, transacciones entre partes vinculadas y la remuneración de la dirección de la entidad.
- Si se revela información relevante que esté relacionada con el sector en el que opera la empresa auditada.
- Si la atención se centra en un elemento determinado de la actividad de la empresa que se revela por separado en los estados financieros.
- Si existen contratos significativos firmados por la entidad como, por ejemplo, contratos de préstamos, concesiones administrativas, etc., que puedan tener impacto sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Cuando existan transacciones, saldos contables o información a revelar que cumplan con las características anteriores expuestas por la NIA-ES 320, estas serán evaluadas con una cifra de materialidad inferior a la CIREF. De igual manera, para evaluar la importancia relativa en la ejecución del trabajo en estos tipos de transacciones, saldos o información, se puede aplicar el mismo criterio que para la CIRET, aplicando así el mismo porcentaje. No obstante, si las circunstancias no son las idóneas para dicha aplicación, el auditor, en base a su juicio profesional, considerará que no es adecuado y podrá aplicar otro porcentaje, siempre y cuando se justifique (REA⁴, 2015).

⁴ Registros de Economistas Auditores

En resumen, la determinación de la materialidad para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar es importante para conocer la existencia de transacciones u operaciones singulares que merecen una atención especial por parte del auditor (Gonzalo Angulo et al., 2017).

6. FUNCIÓN DE LA MATERIALIDAD PARA EMITIR UNA OPINIÓN

A lo largo de la etapa de ejecución del trabajo, el auditor realiza pruebas de auditoría para comprobar que no existen incorrecciones u omisiones en los estados financieros. En el caso de que existan incorrecciones u omisiones, el auditor comunicará oportunamente y al nivel adecuado de la dirección todas las incorrecciones acumuladas durante la auditoría y solicitará a la dirección que corrija dichas incorrecciones. Si la dirección no las corrige, el auditor tiene el deber de obtener conocimiento sobre las razones de la dirección para no llevar a cabo las correcciones y tendrá en cuenta esa información para evaluar si los estados financieros se encuentran libres de incorrecciones materiales (ICAC, 2013).

En este punto la materialidad juega un papel crucial en la auditoría de cuentas, pues las incorrecciones que influirán en la opinión son las que han sido consideradas como materiales, ya sea para los estados financieros en su conjunto, para la ejecución del trabajo o para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar. De esta manera, antes de evaluar el efecto de las incorrecciones no corregidas, el auditor volverá a valorar la importancia relativa para cerciorarse que sigue siendo adecuada (ICAC, 2013).

Como bien advierte la NIA-ES 450, el auditor deberá incluir en la documentación de auditoría las siguientes cuestiones: el importe por debajo del cual las incorrecciones son claramente insignificantes, todas las incorrecciones acumuladas durante la auditoría y si han sido corregidas, y la conclusión del auditor sobre si las incorrecciones no corregidas son materiales o no. Además, las incorrecciones no materiales que no han sido corregidas por la entidad deberán aparecer en la Carta de Manifestaciones.

Junto con las incorrecciones y omisiones, se encuentran las limitaciones al alcance. Estas suceden cuando el auditor no puede aplicar la totalidad de los procedimientos que considera necesarios de acuerdo con su juicio profesional, es decir, no puede obtener evidencia suficiente y adecuada. Las limitaciones al alcance pueden originarse tanto porque la entidad no ha facilitado la documentación al auditor como por la destrucción accidental de la documentación o por la imposibilidad de realizar recuentos físicos de existencias al cierre del ejercicio debido a que el nombramiento ha sido posterior a esa fecha. No obstante, ante una limitación al alcance se pueden aplicar procedimientos alternativos para poder obtener evidencia suficiente y adecuada y eliminar de esa forma la limitación al alcance (Polo, 2012).

Finalmente, se emite el informe de auditoría con la opinión. Según la NIA-ES 700 (Revisada) “Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros”, existen dos tipos de opinión: no modificada y modificada. El auditor expresará una opinión no modificada, es decir, una opinión favorable, cuando los estados financieros no contengan incorrecciones u omisiones materiales y limitaciones al alcance de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Por otro lado, el auditor expresará una opinión modificada cuando los estados financieros contengan incorrecciones u omisiones materiales y/o cuando no pueda obtener evidencia suficiente y adecuada.

La NIA-ES 705 (Revisada) “Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente” declara que existen tres tipos de opinión modificada: opinión con salvedades, opinión desfavorable y opinión denegada. Para conocer qué tipo de opinión se debe emitir, primero hay que explicar un término que influye en esta decisión: “generalizado”. Son efectos generalizados sobre los estados financieros aquellos que, a juicio del auditor:

- No se limitan a elementos, cuentas o partidas específicos de los estados financieros.
- En caso de limitarse a elementos, cuentas o partidas específicos, estos representan una parte sustancial de los estados financieros.
- En cuanto a las revelaciones de información, son fundamentales para que los usuarios comprendan los estados financieros.

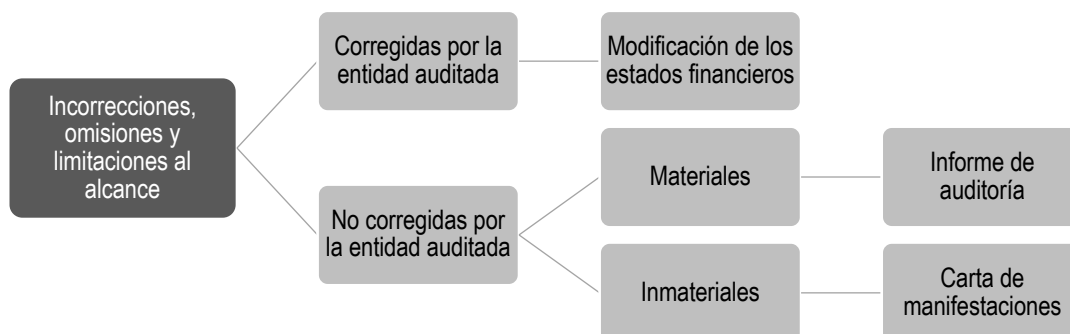
Por lo tanto, para determinar qué tipo de opinión modificada se debe emitir habrá que tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Opinión con salvedades:
 - a. Existen incorrecciones materiales no generalizadas.
 - b. No se ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada, pero el auditor concluye que los posibles efectos de las incorrecciones no detectadas en los estados financieros podrían ser materiales no generalizadas.
- b) Opinión desfavorable:
 - a. Existen incorrecciones materiales y generalizadas.
- c) Opinión denegada (abstención de opinar):
 - a. No se ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada, pero el auditor concluye que los posibles efectos de las incorrecciones no detectadas en los estados financieros podrían ser materiales generalizadas.

A continuación, se presenta un esquema sobre la evaluación, comunicación y corrección de las incorrecciones:

Figura 5

Evaluación, comunicación y corrección de las incorrecciones



Además, se presenta una tabla en la que se puede apreciar de forma visual los distintos tipos de opinión según la tipología de las incorrecciones:

Tabla 4

Tipos de opinión

	Inmateriales	Materiales no generalizadas	Materiales generalizadas
Incorrecciones u omisiones	Opinión favorable	Opinión con salvedades	Opinión desfavorable
Limitaciones al alcance	Opinión favorable	Opinión con salvedades	Opinión denegada

A fin de cuentas, el cálculo de la materialidad es de elevada importancia en la realización de la auditoría, pues de él depende el tipo de opinión que se emita en el informe, que será de gran valor para los usuarios de la información financiera de la entidad auditada.

7. CASO PRÁCTICO

A continuación, se presenta un caso práctico para calcular la importancia relativa o materialidad en sus diferentes vertientes. Todos los datos de la empresa han sido elaborados y creados por el autor del presente trabajo. El procedimiento a seguir en este caso práctico se apoya en la Guía Orientativa de Importancia Relativa del Registro de Economistas Auditores, así como en el Memento de Auditoría de Cuentas elaborado por Francis Lefebvre.

La empresa se denomina “TFG, S.A.”, constituida en el año 2006 y con código C.N.A.E. 132 “Fabricación de tejidos textiles” correspondiente al grupo 13 de la industria textil cuya actividad principal es la fabricación de tejidos para prendas de vestir. La empresa opera en un sector con cierta estabilidad, sin embargo, realiza operaciones internacionales, por lo que depende, en ocasiones, de la situación económica y política de diversos países. En lo que concierne a la estructura de la propiedad, esta está compuesta por 96 accionistas nominativos y su financiación ajena se basa en la deuda bancaria. Con respecto a los estados financieros de la entidad, el balance de situación se encuentra en el *Anexo 1* y la cuenta de pérdidas y ganancias en el *Anexo 2*. La demás información necesaria para realizar el caso práctico proviene del conocimiento del auditor sobre la entidad.

Para calcular la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, para la ejecución del trabajo y para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, así como para el importe para correcciones claramente insignificantes, primero es necesario responder a una serie de cuestiones para determinar qué magnitud base seleccionar y qué porcentaje aplicar en base al conocimiento de la compañía. Los cuestionarios que se cumplimentan en este caso práctico se han recuperado de la Guía Orientativa de Importancia Relativa del Registro de Economistas Auditores y se encuentran en los *Anexos 3, 4, 5 y 6*.

Cálculo de la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto:

En primer lugar, se procede al cálculo de la Cifra de Importancia Relativa para los Estados Financieros en su conjunto (CIREF). En base a lo cumplimentado en el cuestionario del *Anexo 3*, la magnitud base elegida es el resultado antes de impuestos de las operaciones continuadas, el cual asciende a 166.000 euros según la cuenta de pérdidas y ganancias del *Anexo 2*.

A la magnitud base, el resultado antes de impuestos de las operaciones continuadas, se le debe aplicar un porcentaje en base al juicio del auditor, pues en el cuestionario del *Anexo 4* se puede observar cómo su cumplimentación ha dado como resultado el intervalo intermedio. Según la **Tabla 2⁵**, el porcentaje aplicable al resultado de las operaciones continuadas oscila entre el 5% y el 10%.

⁵ La Tabla 2 ha sido adaptada del ICJCE, mientras que la Guía a seguir en el caso práctico corresponde al REA, sin embargo, los porcentajes coinciden.

Como el intervalo intermedio comprende desde el 5 hasta el 15 y el resultado obtenido ha sido de 5, considero adecuado aplicar un porcentaje del 6% a la magnitud base.

$$\text{CIREF} = 166.000 \times 6\% = 9.960 \text{ euros } \mathbf{X}$$

No obstante, la magnitud base debe ser ajustada debido a que la entidad auditada ha tenido durante el ejercicio unos ingresos extraordinarios, es decir, de carácter no recurrente. Estos se deben a una venta por valor de 360.000 euros por textiles para la fabricación de balsas salvavidas. Consecuentemente, la sociedad ha tenido unos beneficios extraordinarios. El beneficio por esta venta es de 80.000 euros. La actividad principal de la empresa consiste en la fabricación de textiles para prendas de vestir, mientras que la producción de tejidos para balsas salvavidas no es una línea de negocio corriente en la entidad.

$$\text{Magnitud base} = 166.000 - 80.000 = 86.000 \quad \mathbf{OK}$$

$$\text{CIREF} = 86.000 \times 6\% = 5.160 \text{ euros}$$

Como conclusión, todas las incorrecciones u omisiones que, de manera individual o agregada, superen este importe (5.160 euros), se consideran materiales para los estados financieros en su conjunto.

Cálculo de la materialidad para la ejecución del trabajo:

Una vez se ha calculado la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, se procede a calcular la materialidad para la ejecución del trabajo. Para ello, se debe cumplimentar el cuestionario del *Anexo 5*.

El cuestionario del *Anexo 5* ha dado como resultado para la ejecución del trabajo que se aplique el porcentaje más elevado, es decir, el 85%, pues no se han evaluado demasiados riesgos.

$$\text{CIRET} = 5.160 \times 85\% = 4.386 \text{ euros}$$

Todas las incorrecciones, individual o de forma agregada, que superen este importe (4.386 euros) se consideran materiales para la ejecución del trabajo, es decir, a nivel de áreas contables.

Cálculo del importe para correcciones claramente insignificantes:

El cuestionario del Anexo 6 se utiliza para calcular el importe a partir del cual las correcciones se pueden considerar claramente insignificantes. La cumplimentación de dicho cuestionario ha dado como resultado un porcentaje aplicable del 15%.

$$\text{IICI} = 5.160 \times 15\% = 774 \text{ euros}$$

Toda corrección u omisión cuyo importe sea inferior a 774 euros se considerará claramente insignificante.

Importancia relativa para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar:

Por último, no se han encontrado circunstancias que indiquen que puedan existir determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar que contengan correcciones, por lo tanto, no se realiza ese cálculo.

A continuación, se presenta un Papel de Trabajo en forma de tablas, que resume los importes calculados sobre la importancia relativa o materialidad:

Tabla 5

Determinación de la importancia relativa o materialidad

- **Materialidad para los estados financieros en su conjunto**

Auditoría anterior

		Materialidad	
Magnitud de referencia	Importe	%	Importe
Resultado antes de impuestos de las operaciones continuadas	143.000	5,3%	7.579 euros

Explicación: Empresa con beneficios normales no volátiles que no se encuentra en fase inicial o de desarrollo.

Explicación:

Auditoría actual

Magnitud de referencia	Importe
Resultado antes de impuestos	166.000
Ajuste a la magnitud base	(80.000)
Base ajustada	86.000

Explicación: Empresa con beneficios normales no volátiles que no se encuentra en fase inicial o de desarrollo con un ajuste de -80.000 euros por un beneficio de una venta en una línea de negocio no recurrente.

Materialidad	
%	Importe
6%	5.160 euros

Explicación: Operaciones complejas e internacionales y presenta volúmenes de deuda significativos.

▪ **Materialidad para la ejecución del trabajo**

Explicación: Conocimiento elevado de la entidad y pocas incorrecciones detectadas.

Materialidad	
%	Importe
85%	4.386 euros

▪ **Incorrecciones claramente insignificantes**

Explicación: Pocas incorrecciones en ejercicios anteriores.

Materialidad	
%	Importe
15%	774 euros

Nota. La plantilla es adaptada del Memento de Auditoría de Cuentas de Francis Lefebvre.

RESUMEN	
Magnitud base	Resultado antes de impuestos de las operaciones continuadas
CIREF	5.160 euros
CIRET	4.386 euros
IICI	774 euros

8. CONCLUSIÓN

A lo largo de este trabajo se ha podido apreciar la significatividad del cálculo de la importancia relativa o materialidad en la auditoría de cuentas. Los procedimientos de auditoría se encuentran muy regulados por las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas Técnicas y otras Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sin embargo, el tema objeto del trabajo, la determinación de la materialidad, pese a estar ajustada por varias NIA-ES, se ve mayormente influida por el juicio profesional del auditor.

Para realizar este trabajo se ha utilizado una normativa muy amplia, desde Reales Decretos como el Plan General de Contabilidad hasta Resoluciones del ICAC como las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para España, aspecto que ha ayudado a entender y comprender la normativa aplicable a la auditoría de cuentas en España. Se ha plasmado, de manera resumida, el contexto sobre el que se trabaja la importancia relativa o materialidad, siendo este la identificación y valoración de riesgos de incorrección material: inherente y de control interno; basados en la obtención de evidencia de auditoría.

Finalmente, se ha realizado un caso práctico que aporta conocimiento y destreza en la aplicación práctica de lo desarrollado en el trabajo. Para ello se han utilizado diversas fuentes: Guías orientativas del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro de Economistas Auditores, así como el Memento práctico de Auditoría de Cuentas de Francis Lefebvre.

Esta explicación técnica, detallada y consecutiva, engloba los factores que son de especial importancia para llevar a cabo este procedimiento y cómo se debe realizar dependiendo de qué circunstancias existan en cada encargo de auditoría.

De esta manera, la determinación de la materialidad es fundamental debido a los constantes cambios que se producen en el ámbito empresarial. La auditoría de cuentas ha ido evolucionando a lo largo de los últimos años. Por eso, es de vital importancia entender que no todas las partidas

contables son igual de significativas para la toma de decisiones de los usuarios de la información financiera, así como tampoco tienen el mismo impacto en las cuentas anuales. Actualmente, la auditoría se centra en darle mayor importancia a las áreas contables con mayor riesgo. Así, la importancia relativa considera relevantes los errores que superan la cifra determinada por el auditor. Esto permite una asignación eficiente de los recursos de las firmas de auditoría, puesto que se les presta más atención a las áreas con mayor riesgo y a las incorrecciones con importes más elevados, es decir, que superen la cifra de materialidad. El principal objetivo es aportar una mayor fiabilidad a las pruebas realizadas sin auditar el 100% de las áreas y sin trasladar al informe el 100% de las incorrecciones no corregidas por la entidad.

Por ende, este trabajo permite consultas concretas del lector acerca de un aspecto determinado sobre la importancia relativa como, por ejemplo, normativa, riesgos, recomendaciones de las corporaciones de auditoría, etc., así como la utilización del caso práctico como guía para calcular la materialidad en un encargo de auditoría o en un ejercicio de carácter académico.

REFERENCIAS

- Westreicher, G. (2021, 1 de mayo). Normas Internacionales de Auditoría. Economipedia. https://economipedia.com/definiciones/contabilidad/normas-internacionales-de-auditoria-nia.html?nab=1&utm_referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F
- Friedman, B. (1998). Directrices de aplicación europea de las Normas de Auditoría de la INTOSAI. https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/GUIDELINES/GUIDELINES_ES.PDF
- Polo, F. (2012). Fundamentos de auditoría de cuentas anuales. Ediciones Pirámide.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2021). Identificación y valoración del riesgo de incorrección material (NIA-ES 315 Revisada). <https://www.icac.gob.es/sites/default/files/2021-10/NIA-ES%20315R.pdf>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2013). *Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría* (NIA-ES 320). <https://www.icac.gob.es/node/68>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2013). *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría* (NIA-ES 200). <https://www.icac.gob.es/node/58>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2013). *Documentación de auditoría* (NIA-ES 230). <https://www.icac.gob.es/node/61>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2013). *Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría* (NIA-ES 450). <https://www.icac.gob.es/node/71>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2016). *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros* (NIA-ES 700 Revisada). <https://www.icac.gob.es/node/86>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2016). *Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente* (NIA-ES 705 Revisada). <https://www.icac.gob.es/node/88>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2013). *Respuestas del auditor a los riesgos valorados* (NIA-ES 330). <https://www.icac.gob.es/node/69>
- Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (2014). *Guía de Actuación 38*. https://www.icjce.es/adjuntos/quia_38.pdf

Registro de Economistas Auditores (2015). *Guía Orientativa de Importancia Relativa*.

Gonzalo Angulo, J., Américo Alonso, J., Rodríguez Menéndez, C., Díaz Echegaray, J., Carbajo Vasco, D., Mir Fernández, C., Navallas Labat, B., Uyarra Encalado, E., García Agüero, P., Martínez Pérez, F., Ustoa Alonso, F., Fiandor Román, M., Puigvert Colomer, R., Leis Calo, S., Casado Moretin, G., Carreras Boada, J., Gutiérrez Vivas, G. & Serrano Moracho, F. (2017). *Memento de Auditoría de Cuentas*. Francis Lefebvre.

Lloret, P., Domingo, S., Solé, E. & Amat, O. (s.f.). *Ratios sectoriales 2020*. Asociación Catalana de Compatibilidad y Dirección. <https://accid.org/wp-content/uploads/2022/02/RATIOS-SECTORIALES-2020-CASTweb.pdf>

ANEXOS

Anexo 1

Balance de situación

A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.113.100	A) PATRIMONIO NETO	1.414.500
I. Inmovilizado intangible	6.100	A-1) Fondos propios	
II. Inmovilizado material	2.104.000	I. Capital	400.000
IV. Inversiones financieras a largo plazo	3.000	III. Reservas	890.000
		VII. Resultado del ejercicio	124.500
B) ACTIVO CORRIENTE	886.900	B) PASIVO NO CORRIENTE	765.000
I. Existencias	590.000	II. Deudas a largo plazo	765.000
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	290.000		
IV. Inversiones financieras a corto plazo	1.400	C) PASIVO CORRIENTE	820.500
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.500	II. Deudas a corto plazo	380.500
		IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	440.000
TOTAL ACTIVO	3.000.000	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.000.000

Nota. Balance de situación elaborado por el alumno en formato pyme.

Anexo 2

Cuenta de pérdidas y ganancias

1. Importe neto de la cifra de negocios	5.900.000
4. Aprovisionamientos	(2.052.000)
6. Gastos de personal	(1.730.000)
7. Otros gastos de explotación	(1.582.000)
8. Amortización del inmovilizado	(360.000)
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	176.000
13. Gastos financieros	(10.000)
B) RESULTADO FINANCIERO	(10.000)
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	166.000
17. Impuestos sobre beneficios	(41.500)
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	124.500

Nota. Cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por el alumno en formato pyme.

Anexo 3

Cuestionario para la selección de la magnitud base

Naturaleza de la entidad:

 Entidad lucrativa Entidad no lucrativa

¿Se encuentra la entidad a auditar en fase inicial o en desarrollo?

 Sí No

¿La empresa tiene beneficios en el período a auditar?

 Sí No

¿La empresa tiene beneficios normales, es de baja rentabilidad o se encuentra en una situación de punto muerto?

 Beneficios normales Baja rentabilidad o punto muerto

La empresa tiene beneficios normales, puesto que el ratio de la rentabilidad económica (RE) se encuentra en la media del sector.

$RE = \text{Beneficio antes de intereses e impuestos} / \text{Activo}$

$RE \text{ de "TFG, S.A."} = 176.000 / 3.000.000 = 5,86 \%$

Según el estudio realizado conjuntamente por la Asociación Catalana de Compatibilidad y Dirección (Accid), *Barcelona School of Management* y el Registro de Expertos Contables titulado "Ratios sectoriales 2020" la rentabilidad económica del sector de la industria textil para las pequeñas empresas en los años 2018, 2019 y 2020 es del 6%, 4% y 4% respectivamente.

¿El beneficio antes de impuestos es volátil?

 Sí No

El beneficio antes de impuestos del ejercicio económico a auditar es de 166.000 euros, encontrándose en los últimos cinco ejercicios económicos entre 140.000 y 170.000 euros. Se considera no volátil.

En base a esta información y siguiendo lo dispuesto en la **Tabla 2. Parámetros orientativos para el cálculo de la materialidad para los estados financieros en su conjunto** la entidad se encuentra en una situación de beneficios normales. Por consiguiente, la magnitud base elegida es el resultado antes de impuestos de las operaciones continuadas, el cual asciende a 166.000 euros según la cuenta de pérdidas y ganancias del *Anexo 2*.

Anexo 4

Cuestionario para determinar el porcentaje a aplicar a la magnitud base seleccionada

El tamaño de la empresa es:

 Entidad de interés público Pyme

+1

 Gran empresa

La empresa TFG, S.A. presenta los siguientes datos:

Activo = 3.000.000 euros

Cifra de negocios = 5.900.000 euros

Total de trabajadores = 61 trabajadores

Por lo tanto, se encuentra dentro de los límites establecidos para ser considerada pequeña y mediana empresa.

¿La entidad es supervisada por la CNMV o el Banco de España?

 Sí No

+0

Las transacciones de la entidad podrían definirse como:

Sencillas

Complejas +1

La empresa realiza operaciones internacionales con cierta complejidad.

Los procesos de negocio (control) podrían definirse como:

Sencillos +0

Complejos

La entidad presenta volúmenes de deuda significativos y/o existe dependencia de un reducido número de proveedores/acreadores y/o clientes/deudores:

Sí +1

No

La empresa presenta un volumen elevado de deuda con entidades de crédito, siendo un tercio del patrimonio neto y pasivo.

La entidad presenta situación de desequilibrio financiero, las deudas con proveedores se han incrementado significativamente, presenta desequilibrio patrimonial y/o existen indicios de un posible incumplimiento del principio de empresa en funcionamiento:

Sí

No +0

La financiación recibida es:

Compleja

Sencilla +0

Existe separación clara entre propiedad, órgano de administración y órganos de dirección y no existen propietarios que a su vez sean directivos o administradores:

Sí

No +1

La entidad forma parte de un grupo y existen transacciones con partes vinculadas:

<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	+0
-----------------------------	--	----

Las características de los usuarios de los estados financieros se pueden calificar como:

<input checked="" type="checkbox"/> Pocos y estables	+0	<input type="checkbox"/> Muchos y cambios esperados
--	----	---

Los usuarios tienen unas expectativas elevadas respecto de los estados financieros:

<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	+0
-----------------------------	--	----

El entorno económico y sector se encuentran en recesión o estancados:

<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	+0
-----------------------------	--	----

El entorno está sujeto a cambios tecnológicos, normativos, etc., significativos:

<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	+0
-----------------------------	--	----

La entidad realiza transacciones multinacionales y/o opera en países con elevado riesgo político:

<input checked="" type="checkbox"/> Sí	+1	<input type="checkbox"/> No
--	----	-----------------------------

La entidad opera en entornos regulados:

<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	+0
-----------------------------	--	----

Para determinar qué porcentaje se aplica a la magnitud base seleccionada, se realiza una suma de unidades (1) por cada respuesta que se considere perjudicial para la auditoría, esto es, mayor complejidad, mayor regulación, existencia de riesgos, etc.

En este caso práctico, la suma da como resultado 5. La Guía establece como intervalos los siguientes:

Intervalo	% aplicable
Entre 0 y 4	Mínimo
Entre 5 y 15	A juicio del auditor
Entre 16 y 28	Máximo

Como el resultado obtenido se encuentra en el intervalo intermedio, se aplicará el porcentaje a juicio del auditor.

Anexo 5

Cuestionario para determinar la importancia relativa para la ejecución del trabajo

¿Cuál es el grado de conocimiento que el auditor tiene sobre la entidad?

Alto	+1	Medio	Bajo
------	----	-------	------

Evaluación del Riesgo de Incorrección Material:

Alto	Medio	+2	Bajo
------	-------	----	------

Incorrecciones identificadas en auditorías anteriores: numerosas, de carácter significativo, de mayor relevancia, con efecto en la opinión, etc.

Sí	No	+0
----	----	----

Expectativas del auditor en relación con las incorrecciones del período actual: numerosas, de carácter significativo, de mayor relevancia, con efecto en la opinión, etc.

<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	+0
-----------------------------	--	----

Para determinar qué porcentaje se aplica a la CIREF, se realiza una suma de unidades (1) por cada respuesta que se considere perjudicial para la auditoría. En el caso de respuestas como “alto”, “medio” y “bajo”, la puntuación en la primera pregunta es de 1, 2 y 3 puntos respectivamente, y viceversa en la segunda pregunta (3, 2 y 1).

En este caso, la suma da como resultado 3. La Guía establece como intervalos los siguientes:

Intervalo	Tramo	% recomendado
Entre 4 y 6	80%-85%	85%
Entre 7 y 9	70%-80%	75%
Entre 10 y 12	60%-70%	65%

Como el resultado obtenido se encuentra en el tramo inferior (por debajo de ese tramo), el porcentaje aplicable será el 85%.

Anexo 6

Cuestionario para determinar el importe a partir del cual las incorrecciones son claramente insignificantes

¿Se trata de una auditoría recurrente?

<input checked="" type="checkbox"/> Sí	+0	<input type="checkbox"/> No
--	----	-----------------------------

Número de incorrecciones de ejercicios anteriores:

<input type="checkbox"/> Muchas	<input type="checkbox"/> Algunas	<input checked="" type="checkbox"/> Pocas	+0
---------------------------------	----------------------------------	---	----

¿La dirección de la entidad pone medios suficientes para que las incorrecciones detectadas no se vuelvan a producir?

<input checked="" type="checkbox"/> Sí	+0	<input type="checkbox"/> No
--	----	-----------------------------

El rigor exigido por la entidad en la realización de la auditoría es:

<input checked="" type="checkbox"/> Alto	+2	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Bajo
--	----	--------------------------------	-------------------------------

Cualificación o nivel de experiencia del equipo asignado en la auditoría de la entidad:

<input checked="" type="checkbox"/> Alto	+0	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Bajo
--	----	--------------------------------	-------------------------------

Para determinar qué porcentaje se aplica a la CIREF, se realiza una suma de unidades (1) por cada respuesta que se considere perjudicial para la auditoría. En el caso de respuestas como “muchas”, “algunas” y “pocas”, la puntuación es de 2, 1 y 0 puntos respectivamente. En las repuestas “alto”, “medio” y “bajo”, en la penúltima pregunta se puntúa con 2, 1 y 0 puntos respectivamente, y viceversa en la última cuestión (0, 1 y 2 puntos).

En este caso, la suma da como resultado 2. La Guía establece como intervalos los siguientes:

Intervalo	Tramo	% recomendado
Mayores o iguales a 7	5%-10%	5%
Entre 4 y 6	10%-15%	10%
Menores o iguales a 3	15%-20%	15%

Como el resultado obtenido se encuentra en el tramo inferior, el porcentaje aplicable será el 15%